

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real Orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.
Comisaría de investigación y vigilancia.
Sección provincial de Estadística de León.—*Circulares.*

Administración Municipal Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia Edictos de Juzgado.

Anuncios particulares.

Diputación provincial de León.—
Comisión Gestora.—*Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 31 de Mayo y 1.º de Junio de 1937.*

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

La Orden de la Junta Técnica del Estado de 21 de Julio último, dispone la Sindicación forzosa de todos

los contratistas de Obras públicas a quienes obliga a presentar juntamente con el pliego de licitación en todos los concursos y subastas el certificado de la Asociación sindical de Contratistas de Obras públicas, justificativo de pertenecer a la misma, así como a la firma de contratos de obras por administración que se contraten directamente sin subasta ni concurso.

Por ello llamo la atención a todas las Corporaciones Municipales de la provincia a fin de que en todos los concursos y subastas y obras que contraten o ejecuten por administración directamente exijan la presentación de tales certificados, rechazando los pliegos de licitación que no vayan acompañados del mismo y no celebrando contratos con quienes no demuestren estar para ello autorizados por la Asociación Sindical.

León, 29 de Noviembre de 1937.—
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Vicente Sergio de Orbaneja

Comisaría de Investigación y Vigilancia de León

Interésase de las Autoridades y Agentes de la Autoridad, la busca

del menor Ernesto Prada Campelo, de 17 años de edad, con domicilio en esta capital, calle del Hospicio, núm. 15, del que ha desaparecido sin que se sepa su paradero; en caso de ser habido se reintegre a su hogar.

León, 22 de Noviembre de 1937.—
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Vicente Sergio Orbaneja

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 31 Diciembre de 1937.

CIRCULAR

A los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos

De conformidad con el artículo 34, párrafo primero de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, es obligación de los Ayuntamientos la rectificación del Padrón Municipal, todos los años, la que, con arreglo al párrafo tercero del mencionado artículo, ha de referirse al día 31 de Diciembre.

En su consecuencia, todos los Ayuntamientos de esta provincia

han de proceder a la segunda rectificación del Padrón de habitantes de 1935, que es la concerniente al día 31 de Diciembre próximo, ateniéndose para ello a lo que preceptúan los arts. 30 al 34 de la Ley Municipal, en relación con los 30 al 48 del Reglamento sobre Población y Términos Municipales, el que está en vigor por no haberse publicado el de la Ley Municipal.

Las circunstancias del resurgimiento nacional que intensamente se observa en España, requiere de todos extremar su celo e interés en el cumplimiento de los servicios públicos, máxime cuando se trata del que es de tan vital importancia, cual es el Padrón Municipal, que ha debido sufrir grandes alteraciones, a causa de la movilización habida, llevada a cabo por impulso ciudadano y patriótico de todos los españoles.

Y como quiera que dichas alteraciones han de reflejarse fielmente en el Padrón Municipal, que se ha de rectificar en 31 de Diciembre, es necesario que se lleve a cabo esta labor prestando cada uno de los habitantes del territorio nacional, y particularmente los cabezas de familia, la colaboración más eficaz a las autoridades municipales, ya que haciéndolo así se realiza una labor de sano y leal patriotismo, huyendo de una indolencia que en esta provincia de León se ha hecho muy ostensible, más por desidia y despreocupación que por malicia.

Y con el fin de que todas las alteraciones puedan reflejarse en las rectificaciones sucesivas del Padrón, y teniendo en cuenta la Instrucción de 14 de Noviembre de 1924, en su artículo 27, se establece con carácter, obligatorio, lo siguiente:

1.º Que por los Alcaldes de los Ayuntamientos se dicten disposiciones señalando a los inquilinos y dueños de casas la obligación de participar a la Alcaldía los cambios de domicilio y de vecindad en el momento que tenga lugar.

2.º Que los Alcaldes ordenen a los Guardias municipales participen al Ayuntamiento los cambios de domicilio y vecindad que ocurran en la demarcación en donde prestan sus servicios, no consintiendo traslado alguno de muebles sin que sea presentado un volante de la Oficina de Estadística del Ayuntamiento en el

que se haga constar se ha dado cuenta del traslado en dicha dependencia.

3.º Que por los Alcaldes se señale a las Tenencias de Alcaldía o Alcaldías de barrio la obligación de no librar, en lo sucesivo, informes y certificaciones sin que previamente se presente el volante de que se hace mención en el anterior apartado.

4.º Que los Ayuntamientos comuniquen periódicamente los cambios de vecindad, estableciendo a tal fin un servicio de correspondencia, remitiendo al correspondiente Municipio los datos de los individuos que fijaron en él su residencia, y comunicando las altas de vecindad a los Municipios que han de producir la baja en el respectivo Padrón.

5.º Que los Ayuntamientos cuiden en lo sucesivo de que la obtención de un dato por cualquiera de sus dependencias sea conocida y anotada en todos los servicios municipales a que afecte.

Es necesario que se preste a este servicio el mayor interés, formándose el respectivo Apéndice con todo detenimiento y escrúpulo, evitando dilaciones, pues éstas serán severamente sancionadas, así como las Autoridades municipales deberán corregir con todo rigor a los que se nieguen a cooperar a esta rectificación, falseando, negando o alterando indebidamente los datos que se soliciten por la Administración.

Los respectivos Apéndices, previamente aprobados por las Corporaciones y diligenciados convenientemente, deben ser presentados, en unión del cuaderno auxiliar y tres resúmenes numéricos, en esta oficina de mi cargo antes del día 30 del próximo mes de Abril.

* * *

Instrucciones especiales para los Ayuntamientos liberados

Los Ayuntamientos que se encuentran en estas circunstancias, son: Cármenes, La Pola de Gordón, Posada de Valdeón, Rodiezmo, Valdelugueros, Valdeteja y Vegacervera.

De éstos es necesario distinguir aquellos en los que hubiera desaparecido el Padrón y los que lo conservaron.

Entre los primeros se encuentran: Posada de Valdeón, ya que según me participa el Alcalde en comunicación de 15 de Octubre último se halla intacto en el Archivo Municipi-

pal; y los de Rodiezmo, Valdeteja y Vegacervera, los que se encuentran en la Oficina de mi cargo, por hallarse en esta Sección provincial de Estadística al estallar el Movimiento Nacional.

Estos cuatro Ayuntamientos verificarán la rectificación de 1937, teniendo en cuenta las instrucciones anteriormente insertas, sirviéndoles de base las cifras de 1935, realizando el trabajo con exquisito escrúpulo, ya que en dos de ellos, Rodiezmo y Valdeteja, los datos de 1935, no merecieron mi conformidad, por lo que se hallaban los respectivos padrones en mi poder pendientes de la contestación a los reparos que les formulé, los que en la rectificación presente deberán ser subsanados.

Respecto a los Ayuntamientos de Cármenes, La Pola de Gordón y Valdelugueros ignoro si ha desaparecido o no el Padrón de 1935.

En el caso de que existiera dicho documento, se atenderán los respectivos Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos, a las instrucciones dadas a los de Posada de Valdeón, Rodiezmo, Valdeteja y Vegacervera.

Si hubiera desaparecido el Padrón de 1935, habrá de procederse a efectuar nueva inscripción, referida a 31 de Diciembre de 1937.

Al efecto de la mayor eficacia al llevar esta a cabo, hay que tener en cuenta las siguientes instrucciones:

La renovación consistirá en hacer un nuevo empadronamiento el que será expuesto al público, a los efectos del oportuno recurso, que resolveré, previo informe de la Corporación municipal.

Es de advertir que de esta renovación han de deducir los Ayuntamientos resúmenes numéricos por triplicado, que remitirán a esta Sección provincial de Estadística para su conformidad, si procediere, uno de los que se cursará al Gobernador civil para su remisión al Ministerio de la Gobernación o Gobierno General; otro se devolverá al Ayuntamiento; y el tercero, se archivará en la oficina de mi cargo,

Con arreglo a los artículos 30 al 33 de la Ley citada, los habitantes de todo término municipal se dividirán en residentes y transeúntes.

Serán residentes los que viven habitualmente en un término municipal, y transeúntes, los que en él se encuentran accidentalmente.

Los habitantes residentes, estén presentes o ausentes, constituyen la población de derecho de un término municipal; los residentes presentes y los transeúntos constituyen la población de hecho.

Los residentes se clasificarán en cabezas de familia, vecinos y domiciliados. Son cabezas de familia los jefes de casa, mayores de edad o menores emancipados bajo cuya dependencia vivan en algún modo los individuos de la familia. Pueden ser españoles o extranjeros, varones o hembras.

Son vecinos los españoles emancipados que vivan habitualmente en el término y se hallen inscritos con tal carácter en el Padrón municipal.

Son domiciliados los españoles o extranjeros que vivan habitualmente en el término y forman parte de una casa o familia del pueblo.

Todo español o extranjero que viva habitualmente dentro del territorio nacional ha de estar empadronado como residente en un solo Municipio. Quien resida en varios optará por la inscripción en el padrón de uno de ellos. Si alguien se hallare inscrito en el padrón de dos o más pueblos, se estimará como válida la inscripción últimamente efectuada.

Los funcionarios públicos tendrán vecindad en el Municipio donde ejerzan sus funciones desde el momento de la toma de posesión.

Los cabezas de familia comparecerán ante el Ayuntamiento respectivo para declarar y suscribir cualquier rectificación que les afecte y proceda hacer constar en el Padrón municipal. Toda baja en éste que suponga traslado de residencia será anotada en la cédula personal del interesado.

La cualidad de vecinos es declarada de oficio o a instancia de parte por el Ayuntamiento respectivo.

El Padrón municipal, instrumento público fehaciente para todos los efectos administrativos, es la relación calificada de los habitantes de un término municipal. Contendrá sus nombres y apellidos, sexo, fecha de nacimiento y población en que tuvo lugar, y cuando se trate de extranjeros, nacionalidad de origen y adquirida; estado civil; parentesco o relación con el cabeza de familia; si sabe o no leer y escribir; profesión, oficio u ocupación, y cuantas cir-

cunstancias interesen para la mejor clasificación e identificación personal, a fin de que el Padrón municipal comprenda el mayor número posible de datos y antecedentes de cada persona.

Los anteriores artículos transcritos literalmente de la Ley Municipal han de servir de norma a los Ayuntamientos para la más acertada y eficaz clasificación de los habitantes del Municipio.

Es de tener en cuenta para llevar a cabo este trabajo que la Instrucción de 14 de Noviembre de 1924, inserta en los números del BOLETÍN OFICIAL de 26 y 28 del citado mes se tenga muy presente, adaptándola al espíritu que impera en la Ley Municipal vigente. Es conveniente que los trabajos preparatorios de la inscripción y el procedimiento a seguir se acomoden a la citada Instrucción, salvo en lo que queden modificados por la legislación posterior.

Además, deberán tener en cuenta las instrucciones con carácter general, que se dan en esta Circular a todos los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, concernientes a lo que dispone el artículo 27 de la Instrucción de 14 de Noviembre de 1924, para registrar las alteraciones que se produzcan en la población, las que han de servir de base a las sucesivas rectificaciones.

Los Ayuntamientos que hubieran tenido parte del término municipal ocupado por los marxistas, como ocurre con los de Matallana, La Robla y algún otro, cuidarán al verificar la rectificación de 1937 tener en cuenta, respecto a la zona ocupada por el marxismo, lo dispuesto en esta Circular, concerniente a los de Posada de Valdeón, Rodiezmo, Valdeteja y Vegacervera.

La importancia que tiene el servicio de Padrón Municipal es grandísima, máxime en las circunstancias actuales.

Por ello, es de esperar que los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, con su conocimiento del Municipio respectivo realicen esta labor ajustándose a las disposiciones vigentes, realizándolo con el mayor celo, con el fin de que no exista omisión, ni inscripción indebida, ni alteración inadecuada, llevándose a

cabo en los plazos y formas prescritos por la Ley y disposiciones reglamentarias concordantes.

León, 22 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

° ° °

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 25 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Administración municipal

Ayuntamiento de Castropodame

Según manifiesta a esta Alcaldía el vecino de Matachana, de este Municipio, D. Domingo del Canto, el día 8 del mes actual, y en la ciudad de Astorga, se le extravió un caballo de unas seis cuartas de alzada, edad unos 10 años, de pelo negro, cola larga, con dos rayas de tijera a un lado de la cabeza.

En su consecuencia, intereso de todas las autoridades y agentes de las mismas que, caso de ser hallado, lo comuniquen a esta Alcaldía, para su entrega al interesado.

Castropodame, a 20 de Noviembre de 1937 Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Daniel Iglesias.

Ayuntamiento de Bercianos del Camino

Formados los repartimientos de rústica y urbana, así como la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Bercianos del Camino, 20 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Victorino Pastrana.

Ayuntamiento de Soto y Amio

Según me comunica la Guardia Civil, ha sido encontrado un caballo de color rojo, unas seis cuartas de alzada, estrellado en la frente, cola cortada, paticalzado, con el número 470 en el casco de la mano izquierda, y con una señal por quemadura de fuego en el cadril izquierdo.

La persona que sea su dueño puede recogerlo en este Ayuntamiento, previo el pago de los gastos originados, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, se procederá a su venta.

Soto y Amio, a 22 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, A. Lorenzana.

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Confeccionada que ha sido la matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento para 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, a 20 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Justo Murciego.

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones en la oficina municipal.

Quintana del Marco, 16 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Andrés Pérez.

Ayuntamiento de Villamol

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el suplemento de un crédito de 1.094,05 pesetas con cargo al superávit del anterior ejercicio liquidado, para atender varios pagos de urgente realización, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría municipal, el expediente de su razón, a los efectos de reclamaciones.

Villamol, a 18 Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Benigno Ruiz.

Ayuntamiento de Santas Martas

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público los siguientes documentos, formados para el año de 1938:

Padrón de edificios y solares, por diez días.

Presupuesto municipal ordinario, por quince días y quince más.

Santas Martas, a 18 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Gaudencio Barrero.

Ayuntamiento de Prioro

Habiendo sido formado el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Prioro, a 18 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

Ayuntamiento de Corullón

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 del mes de Octubre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante setecientos ocho pesetas cuarenta céntimos, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Corullón, 18 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, A Merayo.

En sesión celebrada por esta Corporación municipal, se ha acordado sacar a concurso, para su provisión provisional, la plaza de Depositario de fondos municipales y Recaudador de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales los solicitantes pueden presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

El sueldo de dicha plaza es de ochocientas pesetas anuales.

El nombrado ha de prestar la fian-

za correspondiente, ya sea personal o en metálico, a juicio de la Corporación, y atenerse a las condiciones que se le impongan para el cobro y los ingresos.

Corullón 20 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, A Merayo.

Ayuntamiento de Onzonilla

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Onzonilla, 18 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Marcelo Fernández.

Ayuntamiento de Maraña

Se halla depositado en casa del vecino de ésta, Manuel González, un pollino de edad desconocida, pelo cardino, de un metro de alzada, que fue hallado en forma mostrenca. El dueño, de conformidad con el Reglamento, puede reclamarlo, previo pago de los gastos de manutención y custodia, y dentro del plazo legal. En otro caso, será subastado por pujas a la llana.

Maraña, a 15 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Moisés González.

Ayuntamiento de Gordoncillo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, finido el cual y durante otros quince días siguientes, podrán presentar reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, los contribuyentes y entidades interesadas, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Gordaliza del Pino, 10 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Julio Villa.

Gordoncillo, a 16 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Macario Paramio.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valdovincina

Formada la matrícula industrial y de comercio para el año de 1938 permanecerá expuesta al público, por espacio de diez días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Santovenia, a 19 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Eulogio Martínez.

Ayuntamiento de Benuza

Hallándose vacante, por fallecimiento de su titular, la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, esta Corporación acordó con fecha de hoy abrir concurso por término de diez días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para proveer con carácter interino, y sin que por dicha interinidad se adquiera derecho alguno, de conformidad con la Orden publicada en el B. O. de fecha 24 de Junio último, advirtiéndose que será condición precisa el fijar la residencia en Benuza, y que esta Alcaldía, una vez recibidas las documentaciones reglamentarias, se reserva el derecho de hacer las indagaciones que crea necesarias sobre la conducta moral y demás antecedentes personales de los concursantes.

Este Municipio se compone de 2.497 habitantes de hecho, y 2.701 de derecho, distribuidos entre nueve pueblos.

Benuza, 14 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Venancio Arias.

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

Terminado el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Berlanga, 17 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Gregorio Taladrá.

Ayuntamiento de Fresnedo

Aprobado por el Ayuntamiento el

presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1938, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y en los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Fresnedo, 20 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Gabriel Arroyo.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público en Secretaría por el plazo de ocho días, durante los cuales y en los otros ocho días siguientes, podrán interponerse por los interesados las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Secretaría municipal.

Valverde de la Virgen, 16 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Fabián Crespo.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Aprobado que ha sido el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en esta Secretaría por el término de quince días, durante cuyo plazo, y en los otros quince días siguientes, puede ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Quintana del Castillo, a 19 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Ayuntamiento de Borrenes

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, y la matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1938, se hallan de manifiesto al público por el plazo de ocho días los dos primeros y de diez, la última, para que todos los con-

tribuyentes puedan examinarlos y presentar reclamaciones.

Borrenes, a 15 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Faustino González.

Aprobado que ha sido el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1938, se halla expuesto al público en Secretaría por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y en los otros ocho días siguientes, podrán interponerse reclamaciones contra el mismo.

Borrenes, 17 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Faustino González.

Ayuntamiento de Villadangos

Habiendo sido formado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y en los otros ocho días siguientes, podrán interponerse reclamaciones contra el mismo por los contribuyentes o entidades interesadas.

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, a fin de oír reclamaciones.

Villadangos, a 16 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Máximo Argüello.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la indemnización de cinco mil pesetas, que como responsabilidad civil fué señalada por la Autoridad Militar, resolviendo expediente de incautación de bienes contra Fabriciano Martínez y Martínez, vecino de Santibañez de Porma, donde se acordó sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados y que luego se reseñarán. El acto del re-

mate tendrá luen la sala audiencia de esta Juzgado (Cervantes 10), a las doce horas del próximo día 17 de Diciembre, con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que todos los gastos de la escritura de venta serán de cuenta del adquirente; que no existen títulos ni se suplen y que las fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, por lo que no constan cargas.

Bienes que se subastan

1.º Una tierra, en término de Santibáñez y al sitio denominado Soto del Río, regadía, linda: Oriente, presa; Mediodía, Cesáreo Santos y Poniente, camino, de cabida 2 heminas poco más o menos. Tasada en 1.550 pesetas.

2.º Un prado, en dicho término al sitio del Valle de Arriba, de una hemina aproximadamente, linda: Oriente, con Rosalía Martínez; Mediodía, camino; Poniente, raya de Navafría y Norte, Asunción Santos. Tasado en 200 pesetas.

3.º Una tierra, en dicho término, al sitio La Pradera de Atrás, en término de Navafría, de una hemina, que linda: Oriente, Asunción Sánchez; Mediodía, Salvador López; Poniente, Marcelino Gómez y Norte, Andrés Villa. Tasada en 100 pesetas.

4.º Otra tierra, en término de Santibáñez, al sitio la de la Era, de tres y media heminas, trugal, linda: Oriente, carretera provincial; Mediodía, de Abundio Díez; Poniente, Marcelino Gómez y Norte, Andrés Villa. Tasada en 250 pesetas.

5.º Otra tierra, en término de Ponedilla, de una hemina próximamente, linda: Oriente, raya de Santibáñez; Mediodía, de Bernardino Robles; Poniente, camino y Norte, Isidoro Alonso. Tasada en 45 pesetas.

6.º Otra tierra, en término de Santibáñez y sitio donde llaman Pedrosas, de un celemin, linda: Oriente y Poniente, madrices; Mediodía, herederos de Francisco Martínez y Norte, Valeriano Gómez. Tasada en 123 pesetas.

7.º Otra tierra, en dicho término y sitio Los Zamariles, de una hemina aproximadamente, linda: Oriente, camino real; Mediodía, de Bernardino Martínez y camino del Paranco y Este, José Fuertes, cuya finca divide la carretera. Tasada en 45 pesetas.

8.º Una tierra, en dicho término, a las Eras de Arriba, centenal, de medio celemin de cabida poco más o menos, linda: Oriente, camino servidumbre; Mediodía, Martín Martínez y Poniente, Regino Martínez y Manuel Gutiérrez. Tasada en 20 pesetas.

9.º Otra tierra, trugal, en dicho término, al sitio denominado El Río, de cabida 3 celemines poco más o menos, linda: Oriente, presa; Mediodía, Jacinto González; Poniente, camino y Norte, Delfino Gutiérrez. Tasada en 74 pesetas.

10. Otra tierra, trugal, en término y sitio denominado El Arroto de la Nova, de una hemina aproximadamente, linda: Oriente, heredad de Es-lonza; Mediodía, de Lorenzo Rodríguez; Poniente, Madriz y Norte, Rufino Martínez. Tasada en 103 pesetas.

11. Otra tierra, trugal, en término de Paradilla, al sitio denominado las Suertes, de 3 celemines de cabida, linda: Oriente, reguero; Mediodía, Mónica Alonso; Poniente, Matias Alonso y Norte, Claudio Gutiérrez. Tasada en 71 pesetas.

12. Otra tierra, centenal, en dicho término, de 5 celemines poco más o menos, linda: Oriente, la Caridad; Mediodía, camino; Poniente, herederos de Antonio Tascón y Norte, Asunción Sánchez. Tasada en 57 pesetas.

13. Otra tierra, trugal, en dicho término y sitio denominado Fonoya, de un celemin de cabida poco más o menos, que linda: Oriente, herederos de Francisco Martínez; Mediodía, herederos de Andrés Gutiérrez; Poniente, Leonardo Castro y Norte, reguero. Tasada en 20 pesetas.

14. Otra tierra, trugal, en dicho término y sitio denominado Los Morales, de medio celemin de cabida poco más o menos, linda: Oriente, Madriz; Mediodía, Rufino Tascón; Poniente, Asunción Sánchez y Norte, Eutimio Gutiérrez. Tasada en 22 pesetas.

15. Otra tierra, trugal, al sitio denominado el Soto, de 3 celemines de cabida aproximadamente, linda: Oriente, camino de las Monjas; Mediodía, Gabriel García; Poniente, Andrés Villa y Norte, Eutimio Fernández. Tasada en 407 pesetas.

16. Otra tierra, en término de Paradilla y sitio del Arrojo Terral, de 2 celemines de cabida aproxima-

mente, linda: Oriente y Mediodía Cruz Núñez; Poniente, Miguel Gutiérrez y Norte, Matías López. Tasada en 36 pesetas.

17. Otra tierra, trugal, en término de Santibáñez, al sitio denominado Cardenal, de 2 celemines aproximadamente, linda: Oriente, Asunción Sánchez; Mediodía, de la misma; Poniente, Marcelino Gómez y Norte, Cayetano Villa. Tasada en 23 pesetas.

18. Una casa, en el casco del pueblo de Santibáñez, proindivisa con sus tres hermanos, a la calle de la Iglesia, que linda: Oriente, Manuel Tascón; Mediodía, calle pública; Poniente, casa Rectoral y Norte, de Hilario Lorenzana. Tasada en 725 pesetas.

19. Otra casa, en el mismo pueblo, proindivisa con sus tres hermanos, en la calle del Molino, linda: Oriente, Eutimio Fernández; Mediodía, calle pública; Poniente, Martín Villa y Norte, Delfino Gutiérrez. Tasada en 550 pesetas.

Dado en León a 17 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado las libretas núms. 406 y 41.622 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 469.—4,50 ptas.

* * *

Se vende molino maquilero, con dos parejas piedras para trigo y dos para piensos, con motor eléctrico de cuarenta caballos y motor gas de cincuenta.

Adolfo Sáenz Miera, Valencia de Don Juan.

Núm. 470—3,50 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1937